



DECRETO N° 1716/26

San Martín de los Andes, 27 JUL 2026

VISTO:

El Expediente electrónico **EX-2026-00015130--MUNIANDES-AMES#SG**; y la Ordenanza N° 11496/17 Capítulo II, "Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 Inciso M, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capítulo II, crea el Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consisten en la provisión de materiales, mano de obra, provisión de servicios y equipamiento básico por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que en casos excepcionales debidamente avalados, el Municipio puede otorgar ayudas económicas, sin devolución.

Que la Sra. la SRA. POO SILVANA AYELEN - DNI N° 38.492.105 realiza la postulación ante la Dirección de Mejoramientos Habitacionales, y luego de analizados los antecedentes de la peticionaria y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **SIN** recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de: **BAEZA GONZALEZ HÉCTOR JAVIER - CUIT N° 20-24017875-4** la suma de: PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL CON 00/100 (**\$3.025.000,00**)

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la **SRA. POO SILVANA AYELEN - DNI N° 38.492.105**; un **Mejoramiento Habitacional Sin Recupero** destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social por la suma de **\$3.025.000,00** (PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL CON 00/100) equivalente al (100%) por ciento del presupuesto presentado por el peticionario.

ARTICULO 2º: AUTORIZÁSE la contratación del Sr.:

- **BAEZA GONZALEZ HÉCTOR JAVIER - CUIT N° 20-24017875-4** por la suma de: PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL CON 00/100 (**\$3.025.000,00**)



ARTICULO 3º: ARCHÍVESE copia de los contratos en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 4º: ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.

ARTICULO 5º: IMPÚTESE por la Dirección de Estadística y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría del Instituto de Vivienda y Hábitat y luego al Archivo Municipal.
a.a

Edora. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes